



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
6 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego

Viena, 18 y 19 de mayo de 2016

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego celebrada en Viena el 18 y 19 de mayo de 2016

I. Introducción

1. En su resolución 5/4, titulada “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre armas de fuego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, párrafo 3, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el artículo 2, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia, que presidiría un miembro de la Mesa de la Conferencia, para que asesorara y prestara asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato en relación con el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

2. En esa resolución, la Conferencia también decidió que el grupo de trabajo cumpliría las funciones siguientes: a) facilitar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego mediante el intercambio de experiencias y prácticas entre los expertos y los profesionales; b) formular recomendaciones a la Conferencia sobre la mejor manera en que los Estados partes podían aplicar las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego; c) prestar asistencia a la Conferencia en cuanto a impartir orientación a su secretaría con respecto a las actividades de esta última y a la elaboración de instrumentos de asistencia técnica relacionados con la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego; y d) formular recomendaciones a la Conferencia sobre cómo mejorar la coordinación del grupo de trabajo con los diversos órganos internacionales que luchan contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en lo referente a apoyar y promover la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego.



3. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego sería un elemento constante de la Conferencia de las Partes, que presentaría sus informes y recomendaciones a la Conferencia, y alentó al Grupo de Trabajo a que considerara la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario.

II. Recomendaciones

4. En la reunión que celebró en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016, el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego aprobó las recomendaciones que se presentan a continuación.

A. Recomendaciones generales

5. Preocupado por los daños y los efectos negativos que causan la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en los niveles de delincuencia y violencia de varias regiones, y por los vínculos de esas armas con diversas formas de delincuencia, el Grupo de Trabajo aprobó las recomendaciones que se presentan a continuación, que se suman a las aprobadas en reuniones anteriores.

Recomendación 1

La Conferencia tal vez desee reconocer los fructíferos intercambios de información, buenas prácticas y experiencias que han tenido lugar en las reuniones del Grupo de Trabajo, y recordar las recomendaciones pertinentes aprobadas por el Grupo de Trabajo en sus reuniones primera, segunda, tercera y cuarta.

Recomendación 2

La Conferencia tal vez desee examinar las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo hasta la fecha, que la secretaría podría recopilar y agrupar con arreglo a los temas del Protocolo. Esta labor debería realizarse con los recursos existentes y presentarse a la Conferencia en un documento de sesión.

Recomendación 3

La Conferencia tal vez desee también solicitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que promueva y facilite el intercambio y la difusión de las recomendaciones, y que ayude a los Estados partes y los profesionales a darles seguimiento mediante la prestación de asistencia técnica y legislativa, cuando se le solicite, la comunicación de información y el intercambio de buenas prácticas en los planos regional e internacional.

Recomendación 4

La Conferencia tal vez desee recordar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la meta 16.4, que, entre otras cosas, exige una reducción significativa para 2030 de las corrientes de armas ilícitas y la lucha contra todas las formas de delincuencia organizada, y, al planificar la labor del Grupo de Trabajo, podría considerar la posibilidad de tener en cuenta la contribución al cumplimiento del Objetivo 16 que supone la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego.

Recomendación 5

La Conferencia tal vez desee también instar a los Estados Miembros a que adopten enfoques integrados y amplios para hacer frente a las causas profundas del tráfico y la fabricación ilícitos de armas de fuego.

Recomendación 6

La Conferencia tal vez desee destacar la importancia de la voluntad política y el compromiso de los Estados Miembros para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Además, la Conferencia podría instar a los Estados Miembros a aplicar plenamente las medidas necesarias para combatir esos delitos en consonancia con los instrumentos internacionales y regionales en que son parte.

Recomendación 7

La Conferencia tal vez desee expresar su satisfacción por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 e invitar a los Estados Miembros a que examinen el propuesto indicador 16.4.2 del marco de indicadores de los Objetivos. La Conferencia podría destacar que los Estados partes deben utilizar eficazmente la capacidad de localizar las armas de fuego mediante el seguimiento de las incautaciones con investigaciones penales para reducir efectivamente las corrientes de armas ilícitas.

Recomendación 8

La Conferencia tal vez desee instar a los Estados a que fortalezcan la coordinación y cooperación entre todas las instituciones internas que participan en la tarea de prevenir y combatir el tráfico ilícito, aplicando las buenas prácticas adoptadas por algunos países en su lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada.

Recomendación 9

La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que examinen de qué manera la aplicación efectiva del Protocolo sobre Armas de Fuego puede contribuir a sus esfuerzos por cumplir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular con el Objetivo 16 y las metas 16.1 y 16.4.

Recomendación 10

Al examinar las medidas para ayudar a los gobiernos a alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y sus metas 16.1 y 16.4, y para mejorar la recopilación de datos y la investigación en el ámbito del tráfico de armas de fuego, la Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que velen por la aplicación efectiva de

los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo sobre Armas de Fuego, habida cuenta de la importancia de una apropiada marcación y localización y del debido mantenimiento de registros como fuente de los datos clave necesarios para rastrear eficazmente las armas de fuego con el fin de detectar e investigar el tráfico ilícito.

Recomendación 11

La Conferencia tal vez desee destacar la importancia de examinar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego como medio para determinar las necesidades de asistencia técnica.

B. Recomendaciones sobre temas específicos

1. Recomendaciones sobre la promoción de la adhesión al Protocolo sobre Armas de Fuego y su ratificación

Recomendación 12

La Conferencia tal vez desee expresar su satisfacción por el número de adhesiones al Protocolo sobre Armas de Fuego y reconocer su importancia para abordar la respuesta de la justicia penal a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego.

Recomendación 13

La Conferencia tal vez desee tomar nota de otros instrumentos jurídicos internacionales, como el Tratado sobre el Comercio de Armas, que proporciona un marco para que sus Estados partes establezcan reglamentación sobre el comercio lícito de armas, y de los compromisos políticos, como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, que tienen por objeto prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, y reducir el riesgo de robo y la desviación.

Recomendación 14

La Conferencia tal vez desee reiterar su llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego, e invitar a los Estados partes a que apliquen el Protocolo en su totalidad.

Recomendación 15

Consciente de la importancia de adoptar marcos legislativos adecuados para el control de las armas de fuego, y reconociendo que las medidas nacionales eficaces de control de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, son esenciales para prevenir y combatir su fabricación y tráfico ilícitos, la Conferencia tal vez desee instar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que revisen, cuando corresponda, y fortalezcan su legislación nacional y adopten planes de acción para aplicar plenamente el Protocolo, y a que consideren la posibilidad de introducir disposiciones de penalización adecuadas y de establecer una reglamentación apropiada del comercio electrónico y de la compra y venta

internacional en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con miras a reducir el riesgo de tráfico ilícito.

Recomendación 16

La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que consulten con sus expertos nacionales para determinar las lagunas en el marco legislativo a fin de velar por que sus leyes nacionales cumplan los requisitos del Protocolo en aspectos tales como la concesión de licencias de importación y exportación, la marcación, la localización y el mantenimiento de registros. A ese respecto, la Conferencia tal vez desee destacar que la utilización de las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* puede ser un recurso valioso.

2. Recomendaciones sobre la marcación, el mantenimiento de registros y la localización

Recomendación 17

La Conferencia tal vez desee instar a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de armonizar sus criterios de marcación con los instrumentos internacionales y regionales, especialmente a nivel regional, para facilitar el intercambio de información y mejorar la localización.

Recomendación 18

La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados a que garanticen la marcación completa de todas las armas de fuego, incluidas las que se hayan recogido, recuperado o decomisado y que esté previsto destruir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego, a fin de prevenir y reducir el riesgo de robo, desviación y tráfico. Considerando los problemas que plantean las armas de fuego reactivadas, la Conferencia tal vez desee también recomendar que se refuercen los requisitos de marcación aplicables a esas armas de fuego.

Recomendación 19

La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que cumplan íntegramente los requisitos de marcación y mantenimiento de registros previstos en el Protocolo sobre Armas de Fuego y a que establezcan y mantengan sistemas de registro de las armas de fuego y, cuando sea adecuado y factible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de facilitar su rastreabilidad y la cooperación internacional en la detección, investigación y persecución de los delitos relacionados con armas de fuego.

Recomendación 20

La Conferencia tal vez desee recomendar a los Estados partes que consideren también la posibilidad de aplicar marcas adicionales a las armas de fuego, según proceda, con miras a facilitar su identificación y localización.

Recomendación 21

La Conferencia tal vez desee pedir al Grupo de Trabajo que examine la experiencia de los Estados Miembros que exigen la marcación de objetos distintos de las armas de fuego a que se refiere el Protocolo, y la marcación de las armas de fuego más allá de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Protocolo sobre Armas de Fuego.

Recomendación 22

La Conferencia tal vez desee reconocer la importancia de contar con inventarios y bases de datos completos de las existencias, y con una gestión de existencias segura y prácticas de marcación eficaces para prevenir y reducir los riesgos de robo, desviación y tráfico ilícito de armas.

Recomendación 23

La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes velen por la aplicación efectiva de los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo sobre Armas de Fuego, de modo que mejore la disponibilidad de los datos necesarios para responder a las solicitudes de localización de armas de fuego, en particular utilizando las marcas distintivas de cada arma (nombre del fabricante, país o lugar de fabricación y número de serie, de conformidad con el artículo 8, párrafo 1 a)), a fin de descubrir las rutas del tráfico ilícito. Además, la Conferencia podría recomendar que los Estados partes consideren la posibilidad de colaborar con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para ampliar el conocimiento y la utilización del Cuadro de Referencias de la INTERPOL sobre Armas de Fuego, así como de los instrumentos conexos elaborados por esta Organización, en los esfuerzos comunes para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Recomendación 24

La Conferencia tal vez desee recomendar a los Estados partes que elaboren procedimientos internos para marcar las armas de fuego en el momento de su importación, lo que ha de incluir la identificación del país de importación y, de ser posible, el año de importación, y que apliquen una marca distintiva a toda arma de fuego que no la lleve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 1 b), del Protocolo; la Conferencia podría además recomendar que los Estados partes reconozcan que la ausencia de procedimientos internos para marcar las armas de fuego en el momento de su importación, como se exige en el artículo 8, párrafo 1 b), puede impedir a las autoridades competentes el rastreo efectivo del arma de fuego hasta su país de origen a fin de detectar el tráfico ilícito.

Recomendación 25

La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes alienten el uso del estampado para marcar las armas de fuego, cuando sea técnicamente viable, ya que este método facilita la recuperación de las marcas obliteradas.

Recomendación 26

La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados partes a utilizar los sistemas existentes de localización de armas de fuego, entre ellos los programas electrónicos como el sistema de localización y análisis de armas de fuego eTrace, basado en Internet, para agilizar las comunicaciones relativas a la localización y los resultados y generar pistas de investigación más oportunas para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que luchan contra el tráfico ilícito.

Recomendación 27

La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados Miembros que exportan piezas y componentes de armas de fuego a que endurezcan las medidas de control, de conformidad con el Protocolo sobre Armas de Fuego, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desviación y de fabricación y tráfico ilícitos.

Recomendación 28

La Conferencia debería instar a los Estados Miembros a que respondan de manera oportuna y eficaz a las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con la localización y las investigaciones penales sobre el tráfico ilícito.

Recomendación 29

La Conferencia tal vez desee recomendar a los Estados que utilicen sistemas de comunicación compatibles y seguros para los fines de la cooperación internacional.

Recomendación 30

La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados que utilizan sistemas de obtención de imágenes balísticas a que empleen la información sobre las municiones obtenida con esos sistemas para apoyar las investigaciones penales relacionadas con armas de fuego.

3. Recomendaciones sobre la recopilación y el análisis de datos*Recomendación 31*

La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos disponibles, en particular las tecnologías de marcación y/o mantenimiento de registros, para facilitar la localización de las armas de fuego y, cuando sea posible, de sus piezas y componentes y municiones. La Conferencia podría también instar a los Estados partes a que registren y rastreen de forma completa y sistemática las armas de fuego y, cuando sea posible, sus piezas y componentes y municiones, y a que utilicen para ello los canales existentes, como el Sistema de INTERPOL para la Gestión de Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas (iARMS), entre otros. La Conferencia tal vez desee además instar a los Estados a que analicen periódicamente los datos sobre las armas de fuego decomisadas, incautadas, recogidas y encontradas, las armas de fuego fabricadas ilícitamente o que sean objeto de tráfico ilícito, o las que se sospeche que puedan estar vinculadas a actividades ilícitas, con miras a determinar las rutas del tráfico ilícito, identificar el origen de las armas de fuego y detectar las posibles formas de tráfico ilícito.

Recomendación 32

La Conferencia tal vez desee reiterar el mandato otorgado a la UNODC de seguir recopilando y analizando datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego y municiones, sus dimensiones y sus características, teniendo en cuenta el estudio de la UNODC sobre las armas de fuego de 2015 y la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Recomendación 33

La Conferencia tal vez desee alentar los esfuerzos para mejorar la metodología del estudio de la UNODC sobre las armas de fuego de 2015 mediante contribuciones voluntarias extrapresupuestarias para mejorar la capacidad nacional de reunir, investigar y analizar información acerca del tráfico de armas de fuego sobre la base de los datos derivados de las marcas de esas armas, y para asegurar la complementariedad de las metodologías de recopilación de datos a fin de mejorar la capacidad de los Estados Miembros a intercambiar información sobre esa forma de delincuencia.

Recomendación 34

La Conferencia tal vez desee instar a los Estados Miembros a que sigan proporcionando a la UNODC, o, si aún no lo han hecho, a que empiecen a proporcionarle, datos cuantitativos y cualitativos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego con miras a aumentar el intercambio de información entre los Estados Miembros y la disponibilidad de datos.

Recomendación 35

Teniendo en cuenta el estudio de la UNODC sobre las armas de fuego de 2015, la Conferencia tal vez desee recomendar que el fortalecimiento de la capacidad de reunión y análisis de datos, entre otras cosas mediante el establecimiento de bases de datos sobre las armas incautadas o decomisadas, se considere una prioridad, y pedir a la UNODC que preste asistencia técnica a los Estados que la soliciten para alcanzar la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ayudándolos a detectar, investigar y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego.

Recomendación 36

La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados Miembros a que desarrollen o refuercen su capacidad nacional de recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, también como contribución al cumplimiento de la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y de medir los progresos realizados en la aplicación del sistema de control que mejorará la capacidad de las autoridades nacionales de combatir el tráfico ilícito de armas de fuego.

4. Recomendaciones sobre la cooperación internacional y el intercambio de información

Recomendación 37

La Conferencia tal vez desee instar a los Estados a que refuercen la cooperación mutua en los planos bilateral, subregional, regional e internacional, también en forma de cooperación Sur-Sur, para facilitar la localización de las armas de fuego y prevenir y combatir el tráfico transregional de armas de fuego y municiones. La Conferencia podría también pedir a la UNODC que siga facilitando el intercambio de buenas prácticas y la cooperación internacional en esa esfera. Esto puede lograrse, entre otras cosas, facilitando, cuando sea el caso, el diálogo entre los profesionales nacionales de diferentes instituciones encargadas de prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, y, cuando sea procedente y útil, los representantes del mundo académico, el sector privado y la sociedad civil, y facilitando la celebración de reuniones con miras a promover y apoyar la cooperación y los contactos, y determinar y satisfacer las necesidades de asistencia técnica.

Recomendación 38

La Conferencia tal vez desee pedir a la UNODC que siga promoviendo y alentando la cooperación internacional en los asuntos penales, de conformidad con la Convención, con el fin de investigar y perseguir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, también cuando se relacionen con el terrorismo y otros delitos, como los delitos cometidos por pandillas urbanas, mediante seminarios regionales e interregionales, entre otros para los países que se encuentren en las rutas de tráfico pertinentes.

Recomendación 39

La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que proporcionen a la UNODC información actualizada acerca de la situación de la aplicación del Protocolo sobre las Armas de Fuego y de las autoridades nacionales competentes y los centros de coordinación encargados de la aplicación de ese Protocolo y de la cooperación internacional en asuntos penales.

Recomendación 40

La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que sigan intercambiando información conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Protocolo.

Recomendación 41

La Conferencia tal vez desee instar a los Estados a que refuercen la aplicación del derecho internacional y la cooperación judicial entre las autoridades competentes en relación con el tráfico ilícito de armas de fuego, y solicitar a la UNODC que facilite y apoye esa cooperación, entre otras cosas mediante reuniones regionales e interregionales.

Recomendación 42

La Conferencia tal vez desee instar a los Estados a que consideren la posibilidad de concertar arreglos de cooperación internacional efectivos para las investigaciones y los enjuiciamientos, como la creación de equipos conjuntos de investigación, siguiendo los ejemplos positivos que existen en algunos países con respecto a la lucha contra la delincuencia organizada o el terrorismo.

5. Recomendaciones sobre la utilización de redes y plataformas de cooperación de profesionales del ámbito de las armas de fuego*Recomendación 43*

La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes, de conformidad con los artículos 8, párrafo 2, y 13, párrafo 3, del Protocolo, procuren desarrollar y fortalecer las relaciones entre las autoridades competentes y los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a fin de prevenir y detectar la fabricación y el tráfico ilícitos.

6. Recomendaciones sobre la penalización, la investigación y el enjuiciamiento*Recomendación 44*

La Conferencia tal vez desee instar a los Estados a que fortalezcan sus capacidades de investigación penal y consideren la posibilidad de realizar investigaciones simultáneas sistemáticas, de conformidad con la Convención y el Protocolo sobre Armas de Fuego, acerca de los posibles casos de tráfico ilícito de armas de fuego y los delitos financieros conexos, y a que garanticen la incautación y el decomiso de todos los activos ilícitos y el producto de todos los delitos, con inclusión de las armas de fuego y los instrumentos de delitos, que obren en poder de grupos delictivos y de redes involucradas en el tráfico ilícito de armas de fuego y en los delitos conexos.

7. Recomendaciones sobre la asistencia técnica*Recomendación 45*

La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados Miembros a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para apoyar la prestación de asistencia técnica y legislativa, incluidos el acopio y el análisis de datos sobre armas de fuego, de conformidad con el Protocolo.

Recomendación 46

La Conferencia tal vez desee alentar a los Estados partes a que lleven a cabo actividades continuas de creación de capacidad y formación para las fuerzas del orden y las autoridades judiciales y aduaneras en lo que respecta a la identificación y localización de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, cuando sea viable, y a que hagan uso de los instrumentos existentes para la identificación y localización de las armas de fuego.

Recomendación 47

La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes tengan presente la importante función que desempeñan los fiscales y los jueces en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y que, en ese contexto, impartan capacitación especializada también a esos profesionales.

Recomendación 48

La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que tengan presente el importante papel que desempeñan las autoridades de aduanas en el contexto del intercambio de información, la detección de cargamentos sospechosos y el cumplimiento de las leyes nacionales relacionadas con el tráfico ilícito de armas de fuego, y a que consideren la posibilidad de prestar o solicitar asistencia técnica para fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales de aduanas en esos ámbitos, de conformidad con los artículos 11 y 14 del Protocolo.

Recomendación 49

La Conferencia tal vez desee recalcar la necesidad de que los Estados aumenten las actividades de fomento de la capacidad y formación de todos los profesionales de la justicia penal sobre los instrumentos jurídicos internacionales y la incorporación de esos instrumentos en el régimen jurídico interno de los países beneficiarios, con miras a crear conciencia y a aumentar los conocimientos sobre tales instrumentos entre esos profesionales.

Recomendación 50

Poniendo de relieve la importancia de mejorar la capacitación y el fomento de la capacidad para la investigación y la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico de armas de fuego, y la necesidad de promover el intercambio de buenas prácticas entre los profesionales, la Conferencia tal vez desee invitar a la UNODC y a otros proveedores de asistencia a que consideren la posibilidad de hacer participar en esas actividades de capacitación a expertos en los temas pertinentes procedentes de la región o de otros países, con miras a fomentar la cooperación y los intercambios directos entre los profesionales también en el plano operacional.

Recomendación 51

La Conferencia tal vez desee pedir a la UNODC y a otros asociados que aumenten las actividades de fomento de la capacidad y la asistencia técnica destinada a los Estados que la soliciten en relación con el control de las fronteras, entre otras cosas mediante el equipo apropiado, para detectar y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Recomendación 52

La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados Miembros y a la UNODC a que fortalezcan la capacidad nacional de recopilar y analizar datos promoviendo una mayor coordinación entre las autoridades competentes.

Recomendación 53

La Conferencia tal vez desee recomendar a los Estados y a los proveedores de asistencia que consideren la posibilidad de elaborar e impartir cursos de capacitación utilizando la tecnología de la información moderna, como los programas de aprendizaje electrónico, con miras a aprovechar al máximo los recursos y a llegar a un público más amplio que incluya a los profesionales en los distintos niveles operacionales.

Recomendación 54

La Conferencia tal vez desee reiterar su solicitud a la UNODC de que siga prestando asistencia técnica por medio de su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, en particular para apoyar la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, y podría alentar a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos extrapresupuestarios para que la UNODC pueda cumplir su mandato de prestar asistencia a los países que la soliciten.

Recomendación 55

La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes consideren la posibilidad de impartir o solicitar capacitación especializada para los funcionarios nacionales responsables de la reglamentación y el cumplimiento de la ley sobre la marcación, la localización y el mantenimiento de registros de conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo, destacar que esos esfuerzos son fundamentales para la eficaz localización e identificación de las armas de fuego que son objeto de tráfico ilícito, y proporcionar capacitación al personal de policía, entre otras cosas sobre la nueva tecnología, en lo que respecta a la identificación de las armas de fuego y al registro y la notificación de las incautaciones de esas armas.

Recomendación 56

La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes consideren la posibilidad de prestarse asistencia técnica mutua, especialmente capacitación práctica, de conformidad con el artículo 14 del Protocolo, y que consideren también la posibilidad de compartir información sobre sus esfuerzos y necesidades de asistencia técnica.

Recomendación 57

La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados Miembros consideren la posibilidad de colaborar con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes que prestan asistencia técnica para la lucha contra el tráfico de armas de fuego y sus piezas y componentes, entre ellas la Organización de los Estados Americanos, el Centro Regional sobre las Armas Pequeñas en Nairobi, los centros regionales de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe; el Centro Regional de las Naciones Unidas

para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en África; y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en Asia y el Pacífico), la Comunidad del Caribe y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y las redes pertinentes, como la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental.

Recomendación 58

La Conferencia tal vez desee considerar la posibilidad de alentar una mayor cooperación entre la UNODC y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, también en el contexto de las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, y de evitar la duplicación de esfuerzos.

Recomendación 59

La Conferencia tal vez desee recomendar que los Estados partes que prestan y reciben asistencia técnica de conformidad con el artículo 14 del Protocolo consideren la sostenibilidad de sus iniciativas como un factor clave en la planificación y la prestación de ese tipo de asistencia.

8. Recomendaciones sobre la labor futura del Grupo de Trabajo

Recomendación 60

La Conferencia tal vez desee instar a los Estados partes a que reconozcan que el Grupo de Trabajo representa una red de expertos y autoridades competentes que ayuda a mejorar la cooperación internacional, el intercambio de información y las buenas prácticas en relación con el tráfico ilícito de armas de fuego. A ese respecto, la Conferencia podría además alentar a los Estados Miembros a que, cuando sea posible, faciliten la participación, en las futuras reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, de expertos nacionales y autoridades competentes, organizaciones subregionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el reglamento de la Conferencia.

Recomendación 61

La Conferencia tal vez desee invitar al Grupo de Trabajo a que en su próxima reunión incluya un tema del programa que permita a los Estados partes intercambiar ejemplos concretos de experiencias nacionales, mejores prácticas y dificultades en la presentación de solicitudes de localización de armas de fuego a los efectos de detectar el tráfico ilícito, o en la respuesta a esas solicitudes.

Recomendación 62

La Conferencia tal vez desee alentar al Grupo de Trabajo a que en su próxima reunión elabore un plan de trabajo amplio y multianual para facilitar una mayor participación de expertos y autoridades competentes, centrándose principalmente en el intercambio de experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas con respecto a la aplicación de determinadas disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego. En relación con cada tema del programa pertinente, la Conferencia tal vez desee instar a los Estados a que examinen los materiales técnicos disponibles.

Recomendación 63

La Conferencia tal vez desee invitar al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego a intercambiar experiencias con respecto a las prácticas actuales, las enseñanzas extraídas y los métodos eficaces de cooperación entre las autoridades competentes para prevenir y detectar el tráfico ilícito de armas de fuego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 3, del Protocolo, e invitar también al Grupo de Trabajo a que facilite la participación de expertos en representación de los sectores que se mencionan en dicho artículo a fin de enriquecer las deliberaciones.

Recomendación 64

La Conferencia tal vez desee invitar al Grupo de Trabajo a que aliente la participación y las aportaciones de las redes regionales y subregionales de expertos y autoridades competentes en el tráfico de armas de fuego en sus futuras reuniones, a fin de lograr en mayor medida que sus recomendaciones reflejen las realidades regionales y subregionales y tengan seguimiento a esos niveles.

Recomendación 65

La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que aporten contribuciones voluntarias para facilitar la participación de expertos de países en desarrollo en las reuniones del Grupo de Trabajo.

Recomendación 66

La Conferencia tal vez desee invitar a los Estados partes a que, en consulta con la Secretaría, fijen las fechas de las futuras reuniones del Grupo de Trabajo con la mayor antelación posible, de modo que los Estados dispongan de tiempo suficiente para planificar la participación de sus expertos en esas reuniones.

Recomendación 67

La Conferencia tal vez desee recomendar que el Grupo de Trabajo examine en una reunión futura el seguimiento dado a las recomendaciones aprobadas hasta ese momento, y que tenga cuenta estas últimas al formular sus recomendaciones futuras.

Recomendación 68

La Conferencia tal vez desee recomendar que el Grupo de Trabajo considere, en una reunión futura, la dimensión de género de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

III. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

6. La cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego tuvo lugar en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016.

7. Declaró abierta la reunión la Sra. Rosa Vásquez Orozco (Ecuador), Presidenta del Grupo de Trabajo. La Presidenta formuló una declaración y presentó un panorama general del mandato del Grupo, sus objetivos y los asuntos sometidos a su consideración.

8. En la apertura de la reunión, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego: Guatemala, Iraq, Costa Rica, Ecuador, Cuba y México. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en el Protocolo sobre Armas de Fuego, también formuló una declaración. El observador de China, Estado signatario, hizo una declaración. Además, formularon declaraciones el representante de Costa Rica, en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, y el representante de Egipto, en nombre del Grupo de los 77 y China.

9. La Jefa de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito de la UNODC formuló también una declaración introductoria.

10. Un representante de la Secretaría de la UNODC formuló una declaración en nombre del Mecanismo de Acción de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre Armas Pequeñas.

B. Declaraciones

11. Bajo la dirección de la Presidenta, guiaron el debate sobre el tema 2 los siguientes panelistas: Anzian Kouadja (Côte d'Ivoire), Tony Gean Barbosa de Castro (Brasil), Francisco Porras Delgado (España), Fabio Marini (Unión Europea) e Ian Head (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

12. Formularon declaraciones en relación con el tema 2 del programa los representantes de los siguientes Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego: Argentina, Burkina Faso, España, Brasil, Perú, Suiza y República Dominicana. El observador del Canadá, Estado signatario, también hizo una declaración. Formularon asimismo declaraciones los observadores de los Estados Unidos de América y Colombia. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en el Protocolo sobre Armas de Fuego, también formuló una declaración.

13. Bajo la dirección de la Presidenta, guiaron el debate sobre el tema 3 los siguientes panelistas: William Kullman (Estados Unidos) y María Luisa Vera Ramírez (Ecuador).

14. Formularon declaraciones en relación con el tema 3 del programa los representantes de las siguientes partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego: Argentina, Burkina Faso, Perú, Suiza, República Dominicana, Ecuador, Kuwait, Brasil, Kenya, España, Unión Europea, Guatemala y Costa Rica. También hicieron declaraciones los observadores del Canadá y el Reino Unido, dos Estados signatarios. Además, formularon declaraciones los observadores del Níger, los Estados Unidos y Colombia.

15. Bajo la dirección de la Presidenta, guió el debate sobre el tema 4 del programa el siguiente panelista: Cheibou Samna (Níger).

16. Formularon declaraciones en relación con el tema 4 del programa los representantes de las siguientes partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego: Argelia, Guatemala, Cuba, Chile, Costa Rica, Argentina, Unión Europea, México, Brasil, Côte d'Ivoire, Burkina Faso y Ecuador. También hicieron una declaración los observadores del Reino Unido, Estado signatario. Formularon asimismo declaraciones los observadores de Francia, los Estados Unidos, Colombia y Djibouti. Además, hizo una declaración un representante de la Secretaría.

17. En relación con el tema 5 del programa, formularon declaraciones los representantes de las siguientes partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego: Guatemala e Iraq. El observador de los Estados Unidos también hizo una declaración.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

18. En su primera sesión, celebrada el 18 de mayo de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Forma en que contribuyen a reducir el tráfico ilícito de armas de fuego los registros, la marcación y la localización, así como la reunión y el análisis de datos y el intercambio de información, conforme a los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
3. Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de los expertos y autoridades competentes de las redes de control de las armas de fuego, a fin de mejorar la cooperación regional e internacional y el intercambio de información y buenas prácticas con miras a prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego.
4. Mejora de las actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

D. Asistencia

19. Los siguientes Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego estuvieron representados en la reunión: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Grecia, Guatemala, Hungría, Iraq, Italia, Kenya, Kuwait, Letonia,

Marruecos, México, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

20. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en el Protocolo sobre Armas de Fuego, estuvo representada en la reunión.

21. Los siguientes Estados signatarios del Protocolo sobre Armas de Fuego estuvieron representados por observadores: Alemania, Australia, Canadá, China y Reino Unido.

22. Los siguientes Estados que no son partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego ni signatarios estuvieron representados por observadores: Afganistán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Congo, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Malta, Myanmar, Níger, Pakistán, Somalia y Yemen.

23. Las siguientes dependencias de la Secretaría y los siguientes programas del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

24. La siguiente organización intergubernamental estuvo representada por observadores: Acuerdo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y de Bienes y Tecnologías de Uso Dual.

25. En el documento CTOC/COP/WG.6/2016/INF/1/Rev.1 figura una lista de los participantes.

E. Documentación

26. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Programa provisional anotado (CTOC/COP/WG.6/2016/1);

b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre las medidas para prevenir y reducir el tráfico ilícito de armas de fuego y mejorar la cooperación regional e internacional, así como las actividades de asistencia técnica conexas (CTOC/COP/WG.6/2016/2)

c) Nota de la Secretaría sobre las buenas prácticas, las lagunas y los problemas en la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y las medidas para facilitar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego (CTOC/COP/WG.6/2012/3)

d) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre los problemas y buenas prácticas en la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y las medidas para facilitar la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/WG.6/2014/2).

IV. Aprobación del informe

27. El 19 de mayo de 2016 el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre su reunión.
